DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C. N° 20/2016

Asunción, 08 de junio de 2016.

VISTO: el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de la Dirección de Planificación Económica, el informe de evaluación técnica y el acta de recepción y apertura de propuestas, referente a las propuestas presentadas en el marco del **LLAMADO MOPC N° 20/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BOQUILLAS PARA ALCOHOTEST PARA LA PATRULLA CAMINERA." ID N° 306848,** cuyo acto de recepción y apertura de propuestas según constancias del acta, se realizó el 05 de mayo de 2016 donde se presentaron los siguientes oferentes:

N°	OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) LOTE N° 1	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) LOTE N° 2	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) LOTE N° 3
1	WINNER S.R.L.	GS. 149.500.000.-	GS. 371.250.000.-	GS. 470.000.000.-
2	ASUGROUP S.A.	GS. 124.500.000.-	GS. 336.825.000.-	GS. 349..000.000.-

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco del presente proceso licitatorio, de conformidad al procedimiento establecido en el Resolución Ministerial N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009.

A los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas, el Comité de Evaluación de Ofertas por memorándum SCEO N° 344/2016, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis jurídico de los documentos presentados por el oferente participantes de la Licitación.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen N° 722 de fecha 16 de mayo de 2016, dice (sic):

I- ANTECEDENTES:

- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Departamento de Licitación Nacional de la Unidad Operativa de Contratación, el día 5 de mayo de 2016. En la misma se dejó constancia de que:*

"1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Las muestras presentadas por las empresas participantes pasan a resguardo del Comité de Ofertas.
3. Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan lo siguiente; El representante de la Empresa WINNER SRL manifiesta cuanto sigue: La carta de Autorización de presentada por la firma ASU GROUP SA en la misma no se manifiesta que la Empresa fabrique los insumos Originales solicitados para los Lotes 1, 2 y Lote 3". (sic)

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

- ***Memorándum SCEO N° 344/2016**, del 05 de mayo de 2016, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas por las empresas en el marco del llamado de referencia". (sic)*

1) WINNER SRL (RUC N° 80010090-5)
2) ASU GROUP SA (RUC N° 80065628-8)

II- INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abog. [illegible] A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

***Providencia Interna DCG-dg N° 27/2016**, de fecha 10 de mayo de 2016, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que: Se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en la Sección I. Datos de la Licitación (DDL), IAO 19.1, 20.2 y 20.2 (e) del Pliego de Bases y Condiciones.*

*Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que: las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.*

III- EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Se informa que todas las ofertas presentadas en el presente llamado, CUMPLEN con la presentación documentación legal establecida por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, conforme se visualizan en la planilla Anexa N° I que se adjunta al presente.

IV- VERIFICACIÓN QUE LOS OFERENTES NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS
V- PROHIBICIONES ESTABLECIDADAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

*Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de cada una de las firmas participantes a fin de constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 849/2015**, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

*Al respecto, esta Dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde observamos que el Director de la firma ASU GROUP SA, figura en el registro actual del SINARH del Ministerio de Hacienda como **profesor de la UNA**, sobre el mismo, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la LEY N° 1.626 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Art. 2° que reza: "Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica". Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia no se contrapone a la función de Director, de acuerdo a la normativa citada precedentemente, teniendo en cuenta que de acuerdo al Estatuto Social de la firma, el mismo ejerce la representación legal de la Sociedad alternativamente con los demás Directores Titulares.*

Los demás sujetos y representantes legales individualizados en cada una de las firmas participantes del llamado de referencia no tienen vínculos activos en el SINARH.

*Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. **La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública**".*

VI- CONCLUSIÓN:

*Habiendo procedido a la verificación de las Carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la **Sección I – Datos de la Licitación – Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – Sección VI – Formularios – Sección VII – Anexos I,** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección sugiere **proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.*

Abg. Estela Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Que, el Comité de Evaluación solicitó a la **Dirección de Planificación Económica** el análisis económico - financiero requerido en el PBC, remitiendo el

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

informe correspondiente por memorando D.E.T. N° 65 de fecha 06 de mayo de 2016 que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

*La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la **SECCION II "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"; Punto 2) Requisitos para Calificación Posterior (IAO 36); Ítem (a)** Capacidad Financiera; **Sub Ítems: a)** Ratio de Liquidez; **b)** Endeudamiento y **c)** Rentabilidad, **Adenda N° 3 de fecha 18 de abril de 2016.** Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes índices:*

*a) **Ratio de Liquidez**: Activo Corriente / Pasivo Corriente. Deberá ser = ó > 1 (igual o mayor a uno), en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales (2012, 2013, 2014).*
*b) **Endeudamiento**: Pasivo Total / Activo Total. Deberá ser = ó < 0,80 (igual o menor a cero con ochenta), en promedio, con datos extraídos de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales (2012, 2013, 2014).*
*c) **Rentabilidad**: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los últimos 3 años (2012, 2013, 2014) no deberá ser negativo.*

***Observación:** En caso de tratarse de empresas consorciadas, cada integrante deberá cumplir con el 100 % de los requisitos establecidos.*

IV EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años (2012, 2013, 2014) para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes, y las documentaciones obtenidas en el portal del sistema de información de proveedores del estado (SIPE) la cual se hallan bajo la custodia de la Secretaria de la U.O.C.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple".

N°	EMPRESAS	RATIO DE LIQUIDEZ (Promedio de los 3 años)	ENDEUDAMIENTO (Promedio de los 3 años)	RENTABILIDAD (Promedio de los 3 años)	CRITERIOS
3.-	WINNER S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
2.-	ASU GROUP S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE

*Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **Anexo "A"** referente al RESUMEN ECONÓMICO FINANCIERO, donde se detallan los resultados del análisis financiero, **ANEXO "B"**– ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V CONCLUSIÓN

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentado por los oferentes, se concluye de la siguiente manera:

*a) **RATIO DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en la Addenda N° 3.*

*b) **ENDEUDAMIENTO:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en la Addenda N° 3.*

*c) **RENTABILIDAD:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en la Addenda N° 3.*

Abg. Esteban Garibbi
Secretario General
Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. Dionisio A. Morales
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. Emilio Bogado
Director
... de Bienes y Suministros

Asimismo, el Comité de Evaluación, solicitó a la Dirección de Bienes y Suministros el análisis técnico de las ofertas presentadas, remitiéndose el informe respectivo por memorando D.A. N° 553 en fecha 07 de junio de 2016, que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

1) INTRODUCCIÓN

Elevamos a vuestra consideración el presente informe en donde se exponen los resultados de la Evaluación de las Ofertas presentadas por los oferentes participantes, en el marco del llamado de la referencia.

2) APERTURA DE LA PROPUESTA DE OFERTA

*En fecha **5 de mayo de 2016**, se realizó la apertura de las ofertas, en la oficina de la UOC, sito en Oliva y Alberdi, Edificio Ex Lap, 2°. Piso, se procedió a la apertura de las propuestas presentadas por las empresas participantes, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres, fueron las siguientes:*

N°	OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) LOTE N° 1	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) LOTE N° 2	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) LOTE N° 3
1	WINNER S.R.L.	GS. 149.500.000.-	GS. 371.250.000.-	GS. 470.000.000.-
2	ASUGROUP S.A.	GS. 124.500.000.-	GS. 336.825.000.-	GS. 349..000.000.-

3) EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS

El estudio de los documentos que componen las ofertas presentadas, se realizó analizando los aspectos que se indican a continuación:

3.1. EXAMEN PRELIMINAR.

*a) **Acta de Apertura**; en cuanto a las constancias que quedaron redactadas en el Acta de Apertura, se analizó lo siguiente:*

***Constancia 1:** El representante de la empresa WINNER S.R.L. con relación a la empresa ASUGROUP S.A., La carta de autorización presentada por la firma ASUGROUP S.A., no manifiesta que la empresa fabrique los insumos solicitados en los Lotes 1, 2 y 3*

Al respecto, la empresa Asugroup SA presentó la cadena de autorización de la marca ofertada Equipslab, no obstante la misma no puede ser tenida en cuenta ya que no es de la marca señalada en el PBC, según especificaciones técnicas consignadas en la Sección III.

b) Se procedió a solicitar a la Dirección de la Patrulla Caminera en Memorándum D.A.N° 412/2016 de fecha 28/04/2016 Informe técnico con relación a las propuestas presentadas.

*En Memorándum D.A.C./d.a.b.s. N° 40 del 16/05/2016 la Dirección de la Patrulla Caminera remite su evaluación técnica en donde informan que la empresa WINNER S.R.L. CUMPLE con las especificaciones técnicas y muestras solicitadas. Con relación a la empresa ASUGROUP S.A. informan que la empresa NO CUMPLE, con las especificaciones técnicas y muestras solicitadas, debido a que **el bien cotizado por dicha firma no es el bien requerido por la convocante, así como también la muestra presentada no fue aprobada, puesto que la misma no está higiénicamente embalada, como se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones, además de presentar un aspecto de avanzado deterioro e insalubre (usado).***

c) Se procedió a evaluar las ofertas de las empresas citadas más arriba.
d) No se han observado errores aritméticos en las ofertas presentadas.
e) Se procedió a solicitar los siguientes documentos a las empresas:

ASUGROUP S.A. NOTA SCEO N° 136 de fecha 17/05/2016, fueron solicitados: documentos que avalen:

1. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo: copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, de Provisión de Alcohotest en los 3 (tres) últimos años (2013, 2014, 2015) de empresas públicas como privadas. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen en un monto de 30 % (de la sumatoria de los tres años mencionados) de su oferta, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Estela Sarubbi
Secretaria General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

2. Certificado de ser Representante, Importador, Distribuidor Oficial o Sub- distribuidor Oficial en el Paraguay de los productos ofertados.

Autorizaciones:

***Para Representante, Distribuidor o Sub Distribuidor**: Autorización expedida por el representante, para la distribución del producto en el Paraguay, de la Marca ofertada; acompañada del documento que acredite la representación invocada , y documento de fabrica, para certificar cadena de autorización del producto ofertado vigente a la fecha de apertura del llamado. E oferente deberá estar debidamente autorizado por el fabricante para prestar servicio técnico y contar con técnicos certificados, o en su defecto, indicar el Centro Autorizado de Servicios en el Paraguay donde deberá realizar el reclamo de garantía correspondiente.*
Las autorizaciones deben estar actualizadas, máximo dentro de los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de apertura del llamado.

En fecha 18 de mayo del 2016, la empresa ASUGROUP S.A., presentó todo lo solicitado en los Ítems 1 y 2. Nota MEU N° 18236.

WINNER S.R.L. Nota SCEO Nº 137 de fecha 17/05/2016, fueron solicitados documentos que avalen:

1. Certificado de ser Representante, Importador, Distribuidor Oficial o Sub- distribuidor Oficial en el Paraguay de los productos ofertados.
Autorizaciones:

***Para Representante, Distribuidor o Sub Distribuidor**: Autorización expedida por el representante, para la distribución del producto en el Paraguay, de la Marca ofertada; acompañada del documento que acredite la representación invocada , **y documento de fabrica**, para certificar cadena de autorización del producto ofertado vigente a la fecha de apertura del llamado. E oferente deberá estar debidamente autorizado por el fabricante para prestar servicio técnico y contar con técnicos certificados, o en su defecto, indicar el Centro Autorizado de Servicios en el Paraguay donde deberá realizar el reclamo de garantía correspondiente.*
Las autorizaciones deben estar actualizadas, máximo dentro de los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de apertura del llamado.

En fecha 17 de mayo del 2016, la empresa WINNER S.R.L., presento todo lo solicitado en el Ítem N° 1. Nota MEU N° 18057/16

***WINNER S.R.L. Nota SCEO N° 146 del 20/05/2016:** Le fue solicitado:*

1. Desglose de precios unitarios ofertados de la Planilla de Ofertas. El mismo debe contener todos los costos o servicios que está incluido en su precio unitario final ofertado.
2.** Se aclara que la estimación global de los costos debe contar con un desglose de todos los ítems o sub ítems que lo integran, según lo establece la DNCP en sus Resoluciones DNCP 956/16 y 1.102/16 del **Lote N° 3

En fecha 23 de mayo del 2016, la empresa WINNER S.R.L., presento lo solicitado Nota MEU N° 19040/16.

4) ANÁLISIS DE LA EVALUACIÓN:
Sección II del PBC

CRITERIOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS

FACTORES	*WINNER S.R.L.*	*ASUGROUP S.A.*
1.Que cumpla en su totalidad con las especificaciones técnicas (para lo cual deberá presentar las especificaciones técnicas firmadas)	*CUMPLE*	***NO CUMPLE***

*Conforme al Memorándum D.A.C./d.a.b.s. N° 40/2016 la **Dirección de la Patrulla Caminera que manifiesta:***

ASUGROUP S.A.

***NO CUMPLE**. Con las Especificaciones Técnicas ni la presentación de muestras requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, puesto que el bien cotizado por dicha firma no es el bien requerido por la convocante.*

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abog. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Abog. [illegible] Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

En la presentación de las Especificaciones Técnicas se observa para el Lote N° 1 BOQUILLAS COMPATIBLES, siendo que en el Pliego de Bases y Condiciones se solicita BOQUILLAS ORIGINALES.

La muestra presentada por la Firma, no fue aprobada, puesto que la misma no está higiénicamente embalada, como se solicita en el Pliego de Bases y Condiciones, además de presentar un aspecto de avanzado deterioro e insalubre (usado).

WINNER S.R.L.

***CUMPLE**. Con los requisitos de evaluación, además fue probada la muestra cumpliendo la misma totalmente con las exigencias requeridas por la convocante.*

CRITERIOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD DE SUMINISTRO Y SERVICIOS

FACTORES	*WINNER S.R.L.*	*ASUGROUP S.A.*
1 Que cuente como mínimo 3 (tres) años, (2013, 2014 y 2015) de existencia en el mercado de Provisión de Alcohotest, para lo cual se debe presentar copia de apertura de negocios en la SSET y pago de patente Municipal al día.	*CUMPLE*	*CUMPLE*
2. Capacidad de Suministros y Experiencia en el Ramo: copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, de Provisión de Alcohotest en los 3 (tres) últimos años (2013, 2014, 2015) de empresas públicas como privadas. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen en un monto de 30 % (de la sumatoria de los tres años mencionados) de su oferta, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado	*CUMPLE*	*CUMPLE*
3. Certificado de ser Representante, Importador, Distribuidor Oficial o Sub- distribuidor Oficial en el Paraguay de los productos ofertados. ***Autorizaciones:*** ***Para Representante, Distribuidor o Sub Distribuidor**: Autorización expedida por el representante, para la distribución del producto en el Paraguay, de la Marca ofertada; acompañada del documento que acredite la representación invocada , y documento de fabrica, para certificar cadena de autorización del producto ofertado vigente a la fecha de apertura del llamado. E oferente deberá estar debidamente autorizado por el fabricante para prestar servicio técnico y contar con técnicos certificados, o en su defecto, indicar el Centro Autorizado de Servicios en el Paraguay donde deberá realizar el reclamo de garantía correspondiente.* ***Las autorizaciones deben estar actualizadas, máximo dentro de los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de apertura del llamado.***	*CUMPLE*	***NO CUMPLE***

Observación a los Criterios evaluados:

WINNER S.R.L.:

***Ítem** N° 1: Cumple: Patente Comercial conforme a lo solicitado en Nota Apertura de Negocios en la SET conforme verificación en el sistema SIPE de la DNCP*

***Ítem N° 2:** Cumple, ID N° 275.247 con el Ministerio de Obras Públicas, monto: 626.000.000 Gs. (folio 16), ID N° 285.139, con el Ministerio de Obras Publicas, monto: 960.000.000 Gs. (folio 22).*

***Ítem N° 3:** Cumple con la presentación en su oferta (folio 79).*

Ing. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

ASUGROUP S.A.:

***Ítem** N° 1: **Cumple:** Patente Comercial conforme a su oferta folio 10 y su apertura de negocios en la SET conforme constancia en el SIPE N° 1397247.*

***Ítem N° 2: Cumple,** conforme presentación en el expediente MEU N° 18236.*

ID N° 297431 contrato con la Municipalidad de Asunción por el monto de 62.400.000 año 2015.

Contrato Mercantil por el monto de 272.250.000 GS. Año 2015.

***Ítem N° 3: No cumple,** ya que la autorización presentada no corresponde a la marca solicitada en el PBC. Esto conforme al Memorándum D.A.C./d.a.b.s. N° 40/2016 de la Dirección de la Patrulla Caminera*

5) CONCLUSIÓN FINAL.

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Dionisio A. Mereles
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Vistas todas las consideraciones expuestas precedentemente y, conforme al cumplimiento de todos los criterios de evaluación establecidos, ***está Sub UOC informa que la empresa WINNER S.R.L., cumple con todos los criterios requeridos en el PBC. Para los Lotes 1 Y 2.***

N°	OFERENTE	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) LOTE N° 1	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) LOTE N° 2
1	WINNER S.R.L.	GS. 149.500.000.-	GS. 371.250.000.-

Al respecto se informa que ***el Lote N° 3 "Boquillas originales para los Alcoholímetros de la marca Drager Modelo Alcotest 7510"*** *no podrá ser adjudicado ya que el mismo sobrepasa los parámetros establecidos en las Disposiciones Legales de la DNCP Resoluciones Nos. 956, 1102 y 1173/2016 referente a Análisis de precios ofertados. Al respecto, la pregunta realizada por la Convocante a través de la nota SCEO N° 146 de conformación detallada de la composición del precio unitario ofertado, lo remitió descripto en ítems pero no del precio unitario sino del total del monto de la oferta.*

Asimismo, la Convocante tenía precio referencial de G. 3.000, y la oferta de Winner SRL es de G. 4.700 por unidad, supera en 57% al precio referencial, y está por encima del 37% del parámetro establecido por las disposiciones de la DNCP; por ello considerando el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 956/16, que dice: "Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien,....el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada...."

El resumen y las observaciones de la evaluación técnica se encuentran detallados en los Anexos A y B adjuntos al informe técnico al cual nos remitimos.

CONCLUSIONES:

Que, de conformidad a lo establecido en el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, las ofertas presentadas cumplen con la totalidad de los criterios jurídicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que asimismo, luego del análisis del informe económico – financiero, se observa las ofertas presentadas cumplen con la totalidad de los criterios de capacidad económica requerida en el PBC.

Que, de conformidad a lo establecido en el informe técnico, con relación al LOTE 1 BOQUILLAS ORIGINALES PARA LOS ALCOHOLIMETROS DE LA MARCA ALCOLECTOR C2H50H y LOTE 2 BOQUILLAS ORIGINALES PARA LOS ALCOHOLIMETROS DE LA MARCA ALCOMETER MODELO JUPITER, la oferta más baja presentada por la empresa **ASUGROUP S.A.** no cumple con la totalidad de los criterios requeridos en el PBC. En ese orden de cosas, se constituye en la oferta más baja la presentada por **WINNER S.R.L.**, que cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC.

Que, con relación al LOTE N°3 – BOQUILLAS ORIGINALES PARA LOS ALCOHOLIMETROS DE LA MARCA DRAGER MODELO ALCOTEST 7510, se observa que la oferta presentada por **WINNER S.R.L.**, varía sustancialmente de las estimaciones del costo, superando la disponibilidad presupuestaria prevista para el presente proceso, de conformidad al informe técnico supra mencionado. Al respecto, traemos a colación lo dispuesto en el **Art. 30°** de la Ley N° 2051/03 *"de Contrataciones Públicas"*, que reza: *c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley..."*

Igualmente, corresponde al Comité de Evaluación analizar si los precios de las ofertas susceptibles de ser adjudicadas, se ajustan a las estimaciones presupuestarias de la presente Licitación, y en tal sentido el Comité de Evaluación

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abog. Dionisio A. Morales
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. Esteban Sarubbi
Secretario General y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

constata que el monto total de las ofertas presentadas se encuentran comprendidas dentro de la estimación presupuestaria del llamado en cuestión.

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el artículo 28° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": **ADJUDICACIÓN.** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*", el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR**, en el marco del **LLAMADO MOPC N° 20/2016 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BOQUILLAS PARA ALCOHOTEST PARA LA PATRULLA CAMINERA." ID N° 306848**, conforme al siguiente detalle:

LOTE N° 1 BOQUILLAS ORIGINALES PARA LOS ALCOHOLIMETROS DE LA MARCA ALCOLECTOR C2H50H

Empresa	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
WINNER S.R.L. **RUC N° 80010090-5**	**Gs. 149.500.000** (Guaraníes ciento cuarenta y nueve millones quinientos mil)

LOTE N° 2 BOQUILLAS ORIGINALES PARA LOS ALCOHOLIMETROS DE LA MARCA ALCOMETER MODELO JUPITER

Empresa	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
WINNER S.R.L. **RUC N° 80010090-5**	**Gs. 371.250.000** (Guaraníes trescientos setenta y un millones doscientos cincuenta mil)

2- **Declarar desierto** el **LOTE N°3** BOQUILLAS ORIGINALES PARA LOS ALCOHOLIMETROS DE LA MARCA DRAGER MODELO ALCOTEST 7510, de conformidad a lo establecido en el Art. 30° de la Ley N° 2051/03 "*de Contrataciones Públicas*".

3- Elevar el presente Dictamen al gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

Abog. D[illegible] A. Morales
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Esteban [illegible]
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas

.....

Lic. Enrique Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Titular de la Secretaría General o representante .....

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Abg. Dionisio A. Morales
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Titular de la Sub UOC o representante .....

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapére ko'ãga güive
construyendo el futuro hoy

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 20/2016 "ADQUISICION DE BOQUILLAS PARA ALCOHOTEST PARA PATRULLA CAMINERA N° 20/2016" ID N°: 306.848

ANEXO A

Cuadro de Precio Ofertado

LOTE N° 1

			WINNER S.R.L.						
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Marca**	**Procedencia**	**Unid. de Medida**	**Presentación**	**Cant.**	**Precio unitario**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	46151604-002	Boquillas originales para los ALCOHOLIMETROS de la marca ALCOLECTOR C2H50H.	ALCOMETER	CHINA	unidad	Caja	50.000	2.990	149.500.000
Precio total									**149.500.000**

LOTE N° 2

			WINNER S.R.L.						
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Marca**	**Procedencia**	**Unid. de Medida**	**Presentación**	**Cant.**	**Precio unitario**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	46151604-002	Boquillas originales para los ALCOHOLIMETROS de la marca ALCOMETER Modelo JUPITER	ALCOMETER	CHINA	unidad	Caja	135.000	2.750	371.250.000
Precio total									**371.250.000**

Lic. Emilio Bogado
Director
Dirección de Bienes y Suministros

Abg. Dionisio Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Abg. Esteban Sarubbi
Secretario General
y Jefe de Gabinete
M.O.P.C.